

**AYUNTAMIENTO  
DE ALMUÑECAR  
(GRANADA)**

*Expediente de Disciplina Urbanística nº 005/2013.*



**SERVICIO DE URBANISMO**  
**Inspección de Obras**

**NOTIFICACION**  
**(PARALIZACIÓN DE OBRAS Y PRECINTO)**

Participo a Vd., que por Resolución de la Alcaldía nº 2013-0906 de fecha 1 de abril de 2.013, se ha resuelto lo siguiente:

Visto que se ha producido Informe-Acta de la Inspección Urbanística de fecha 22 de marzo de 2.013, relativa a la obra que se está ejecutando por:

BERNING INVESTMENTS INC, (C.I.F. nº [REDACTED]), representada por D. ANTONIO DIAZ GONZALEZ, (D.N.I. nº [REDACTED]), como Promotora.

CONSTRUCCIONES ABSCISA 2009, S.L., (C.I.F. nº [REDACTED]), representada por D. JONATHAN TORRES DIAZ, (D.N.I. nº [REDACTED]), como Constructora.

**Sita en:**

- Pago de Taramay-Paraje de Curumbico de este Término Municipal.-

**Referencia Catastral:** 2170801VF4627A0001YY.

**Clasificación del Suelo:** Urbano. Residencial Extensiva XVI.

**Consistentes en:**

- Vallado de la parcela (Donde hay prevista una promoción de viviendas).
- Cerramiento de parcela.
- Limpieza y desbroce de parcela.
- Desmontes, movimientos de tierras y demolición de escaleras de acceso a la Playa.

**Infracciones:**

- Las citadas obras se están ejecutando sin ajustarse a las Licencias Municipales concedidas, al no prever éstas el último punto.

ILDEFONSO COBO NAVARRETE (1 de 1)  
Secretario General  
Fecha Firma: 01/04/2013  
HASH: bc956952aaebd2650456616c7a77887



Validación de la firma electrónica desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Edited with the demo version of  
Infix Pro PDF Editor

To remove this notice, visit:

[www.iceni.com/unlock.htm](http://www.iceni.com/unlock.htm)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 181 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 42 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se resuelve:

1º Ordenar la inmediata suspensión de las obras, instalaciones o usos en ejecución o desarrollo a los que se refiere este Decreto y el Acta de Inspección transcrita, así como de cualesquiera servicios públicos, advirtiéndole que en caso de su incumplimiento podrá acordarse el precinto una vez notificada esta orden de suspensión al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo.

2º Caso de ser desatendida esta orden, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el punto anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

3º Se advierte que el incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

-----

*Esta Resolución que se le notifica es, obviamente, de mero trámite, por lo que, en principio, no admite impugnación alguna.*

*No obstante, por si Vd., no lo entendiera así o por si creyera que se da algún defecto de forma, puede plantear, si lo cree conveniente, los recursos que a su derecho estime más oportunos.*

EL SECRETARIO

Fdo. Ildefonso Cobo Navarrete.-  
(Firma electrónica al margen)



- D<sup>a</sup>. Christina, D. Michael, D. Nicolai Jacob y D. Thomas Johan Friis-Hasché, representados por [REDACTED]

Barcode and vertical text:   
Verificación: <http://amunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Edited with the demo version of  
Infix Pro PDF Editor  
To remove this notice, visit:  
[www.iceni.com/unlock.htm](http://www.iceni.com/unlock.htm)